

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 12 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada inicialmente fue inadmitida, se advierte que fue subsanada en los términos establecidos, además que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 12 de enero de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 078
Radicación:	765203184001-2022-00491-00
Proceso:	Permiso Para Salir del País
Demandante:	Yenifer Lisar Alvarado Pérez
Demandado:	German David Marín Hurtado
Menor:	S. Marín Alvarado
Apoderado:	Juan Carlos Muñoz Montoya

Evidenciando la constancia secretarial, se tiene que efectivamente ha sido subsanada demanda de Permiso Para Salir del País, en los términos establecidos, demanda propuesta a través de apoderado judicial, por la señora **YENIFER LISAR ALVARADO PÉREZ**, en representación de los intereses de la niña **S. MARÍN ALVARADO**, en contra del señor **GERMAN DAVID MARÍN HURTADO**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **YENIFER LISAR ALVARADO PÉREZ**, en representación de los intereses de la niña **S. MARÍN ALVARADO**, en contra del señor **GERMAN DAVID MARÍN HURTADO**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: DE LA DEMANDA y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y de contradicción.

CUARTO: PARA efectos de notificación y traslado a la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Público y Defensor de Familia de esta localidad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 003 de hoy 13 de enero de 2023 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

c.c.g.m.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e721f95ea15a46e080768334985a2f0409a15dcf7d2f6a539f42d3c45e80b95**

Documento generado en 12/01/2023 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>